

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 26- 2020.

CONTRATO No.	26
CLASE:	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión
CONTRATISTA:	HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
OBJETO:	REALIZAR CARGUE DE INFORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SIA OBSERVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$12.000.000).
PLAZO:	Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbria Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 de Pereira/Risaralda; quien obra en nombre y representación legal de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **EL CONTRATANTE** y por la otra **HÉCTOR ALIRIO HERRERA HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en Belén de Umbria, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 9.764.013 expedida en Belén de Umbria, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 3. Que dentro de las obligaciones con que cuenta la empresa, está el reporte de información Comercial, Técnico, Administrativo y Financiero a través del sitio Web del Sistema Único de Información -SUI-, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como lo indica la resolución compilatoria 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. 4. Que a la fecha la empresa

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

cuenta con un pendiente de cargue de información correspondiente a la cantidad de 208 formatos, entre formatos cargue masivo y formularios web, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en los tópicos Comercial y de Gestión, Administrativo, Administrativo y Financiero, Técnico Operativo y Prestadores; no obstante, en la media que se diligencien pueden aparecer más formularios pendientes. 5. Que para realizar las acciones requeridas y dar continuidad al proceso de cargue de la información mencionada, la empresa no cuenta con personal de planta suficiente para adelantar este proceso. 6. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a prestar los servicios personales brindando el apoyo en las actividades que a continuación se describen: *A. CARGUE DE INFORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUI, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CARGUE DE INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA SIA OBSERVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA.* El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
80151503	SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaría General Teléfono: 3528680

Formularios, formatos y cargue masivos pendientes:

FORMULARIOS Y FORMATOS PENDIENTES DE CARGUE SUI		
Servicio	Tópico	Total
Acueducto	Administrativo	0
	Comercial	27
	Financiero	16
	Tecnico	16
Total Acueducto		59
Alcantarillado	Administrativo	0
	Comercial	30
	Financiero	11
	Tecnico	0

Total Alcantarillado		41
Aseo	Administrativo	7
	Auditoria	1
	Comercial	33
	Financiero	15
	Tecnico	0
Total Aseo		56
AAA	AAA	9
TOTAL AAA		9
Total general		165

FORMULARIOS Y FORMATOS PENDIENTES DE CARGUE SUI POR VIGENCIA	
Año	Total
2012	1
2013	9
2014	7
2015	10
2016	6
2017	7
2018	13
2019	80
2020	32
Total general	165

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: 1.) Reportar la información Comercial y de Gestión, Técnico Operativo, Administrativo y Prestadores, en los períodos establecidos en la norma compilatoria de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 2.) Certificar la información reportada a través del Sistema Único de Información SUI. 3.) Documentar la información certificada. La cantidad de formatos será acorde con los requerimientos del sistema de información SUI. 4.) Reportar la información contractual completa mensualizada que se genere en las Empresas Públicas Municipales de acuerdo a los requerimientos de la plataforma SIA OBSERVA. La cantidad de contratos será acorde con los realizados durante cada mes en las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cantidad de formatos será acorde con



los requerimientos del sistema de información SUI. **PARÁGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información y equipo de cómputo requerido por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuitu personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, plazos y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo a los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **CUARTA: PLAZO** El plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las

sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$12.000.000)**. Los cuáles serán cancelados en (08) pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$1'500.000.00)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la interventoría. **CUARTA. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas o retribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **QUINTA. VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso, todo lo anterior por el presente contrato. **SEXTA. GARANTIAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **SÉPTIMO. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas

oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con autorización expresa y escrita del contratante. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00140 del 25 de abril de 2020. **DÉCIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Belén de Umbria / Risaralda y las notificaciones serán recibidas con las partes en las siguientes direcciones: por el contratante, en la sede de las empresas Públicas Municipales ubicada en la Carrera 11 No. 6-41, Teléfono: 3528680, Celular: 3122573106, E-mail: secretaria@epmbelen.com. Por el contratista, El contratista señala como residencia la calle 11ª N° 11ª 28 del Municipio de Belén de Umbria, teléfono 3116478894. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **DECIMA CUARTA: INTERVENTORIA:** La interventoría será ejercida por la Coordinadora PQR y Auxiliar Contable de la empresa o por quien haga sus veces, quién deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control del trabajo, el interventor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la interventoría deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la interventoría, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función interventora, el interventor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los

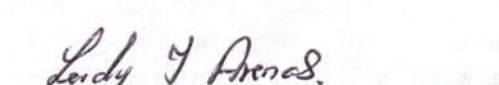
manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar las fechas y los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **DECIMA QUINTA: DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que por conducto de su tesorería, efectúe su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar en cada pago. **PARÁGRAFO.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución y la ley que le impidan celebrar el presente contrato. **DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de consultoría que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos. 5) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. 8) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **DECIMA NOVENA. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LOS RESULTADOS.** La propiedad de los informes, documentos y resultados que surjan del presente contrato, son exclusivos de LA ENTIDAD

CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, divulgarlos y difundirlos cuando lo estime necesario, sin remuneración alguna por cuenta de dicha disposición, a favor del contratista. **PARÁGRAFO. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Las partes suscriben el presente documento a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020 en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).


DANIELA MONTAYA PUERTA
El Contratante


HECTOR ALIRIO HERRERA HERRERA
La contratista


HÉCTOR FABIO CORRALES MONTES.
Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo


LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Interventora Notificada